

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que la parte demandante solicitó el emplazamiento del ejecutado (a). Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): DINEYRA SOFIA HERNANDEZ RIOS.

DEMANDADO(S): YESITH ANDRES DIAZ RODRIGUEZ.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2020-00310-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la parte ejecutante a través de su apoderado solicita al Despacho se ordene el emplazamiento de la aquí ejecutada, ello en razón a que, al momento de realizarse la notificación personal, fue recibida satisfactoriamente, pero al momento de realizar la notificación por aviso en el certificado proferido por la empresa de mensajería nos manifestó que fue imposible en 3 ocasiones, a raíz de que la residencia permanece cerrada, lo que da a entender que dicha persona no reside en el lugar y así mismo este no se encuentra habitado, razón por la cual estima esta unidad judicial que la solicitud de emplazamiento cumple los requisitos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, aunado al hecho que la parte ejecutante previamente manifestó que también desconoce otra dirección donde se pueda ubicar a la demandada por lo que se accederá a dar la orden de emplazamiento.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE ejecutado (a) YESITH ANDRES DIAZ RODRIGUEZ, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el emplazamiento se surtirá en el Registro nacional de Personas Emplazadas sin que medie necesidad de publicación en medio escrito.

TERCERO: Por Secretaría, oportunamente **ELABÓRESE** el emplazamiento en el Registro nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe96ddc998a4dbb3220d3710c6e812e2bbc32c093ea1a8577da68af05f99bc59**

Documento generado en 28/04/2022 11:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>